

Aprobación de la Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Católica Argentina

Buenos Aires, 5 de julio de 2019

VISTA la Ley N° 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos, sancionada en 2013

VISTA la resolución 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, en donde se aprueba el Reglamento Operativo para la aplicación de la ley N° 26.899

CONSIDERANDO lo dispuesto por la citada normativa en relación con la creación de una política institucional de acceso abierto a la producción científico-tecnológica de la institución, difundida a través del Repositorio Institucional de la Universidad.

El Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica Argentina resuelve:

ARTÍCULO 1: Establecer la “Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Católica Argentina” de acuerdo con el Anexo I, que es parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese

# ANEXO I

Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de  
Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Católica Argentina



## Anexo I

### Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Católica Argentina

Desde el año 2011 la Universidad ha manifestado su adhesión a las políticas que promueven el acceso permanente, gratuito y sin restricciones a los documentos resultantes de su producción intelectual. A partir de entonces implementó su Repositorio Institucional que ha contribuido a garantizar la accesibilidad, visibilidad e impacto de estos aportes.

La Ley Nacional 26.899 de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, sancionada en el año 2013, determina que se debe depositar en el Repositorio Institucional una copia de la producción de los investigadores, docentes, becarios de postdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado si la misma es el resultado de una investigación financiada o co-financiada por un organismo público.

La Universidad considera establecer la presente Política Institucional a fin de disponer conforme a sus criterios internos, el depósito de copias de las producciones resultantes de proyectos de investigación por ella financiados o, co-financiados con otra institución del ámbito privado.

En este sentido la Universidad dispone establecer la siguiente Política Institucional sobre: (i) el Repositorio Institucional, (ii) sobre el depósito de copias de las producciones resultantes de proyectos de investigación financiados por la Universidad o co-financiados con otra institución del ámbito público, y (iii) sobre proyectos de investigación co-financiados con otra institución del ámbito privado; todo conforme los siguientes términos:

#### Artículo Primero. De las obras a incorporar al Repositorio Institucional

En todos los casos los docentes, investigadores y alumnos de grado y de posgrado presentarán para depósito en el Repositorio Institucional “Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina” una copia de su producción científico-académica, en donde se indicará su filiación a la Universidad Católica Argentina, UCA.

En el caso de tratarse de documentos publicados se procurará que la incorporación de los mismos se pueda llevar a cabo inmediatamente después de la publicación y en cualquier caso en un plazo no superior a seis meses.

#### Artículo Segundo. Verificación

El personal del Sistema de Bibliotecas de la Universidad, previo al depósito en el Repositorio Institucional, verificará: (i) el alcance de las políticas editoriales que afecten las producciones y (ii) que las producciones no se encuentren comprometidas por información sensible, confidencial, sujeta a normas de protección de datos personales o que posea cualquier otra restricción para su publicación.

#### Artículo Tercero. Restricción

La Universidad podrá aplicar en el Repositorio Institucional una restricción temporal de acceso a una producción (Período de Embargo), por un lapso de hasta 2 años desde su presentación a depósito, cuando el autor informe y acredite junto con el depósito causa justificada de compromiso documentado con terceros. Finalizado el plazo el trabajo será de acceso público en el Repertorio Institucional.

Durante la restricción los metadatos identificativos y descriptivos serán de acceso público en el Repositorio Institucional.

#### Artículo Cuarto. Versiones de producciones a depositar

Son versiones o tipos de producciones a depositar, los siguientes:

- Artículos en sus versiones: final, resultado de la revisión por pares (postprint) o publicada.
- Obras monográficas en sus versiones: final, resultado de la revisión por pares (postprint) o publicada.
- Partes de libros o capítulos en sus versiones: final, resultado de la revisión por pares (postprint) o publicada.
- Conferencias: copia de la versión final aprobada para su incorporación a jornadas o congresos
- Otros: copia de versiones finales de informes técnicos o documentos de trabajo que hayan atravesado un proceso de evaluación de calidad, inéditos o publicados
- Datos primarios obtenidos en el proceso de investigación
- Tesis: los estudiantes de doctorado, postgrado (maestría / especialización) o grado deberán depositar en el Repositorio Institucional la versión final de su tesis doctoral, tesis de maestría, trabajo final de especialización o trabajo final de fin de carrera

#### Artículo Quinto. De las licencias

##### 5 a.- Licencia de Depósito:

Los autores de las producciones deberán firmar una cesión de derechos que involucre, en términos legales, la cesión no exclusiva, irrevocable, ilimitada en el tiempo y con carácter mundial, que permita que los trabajos estén inmediatamente disponibles en línea, sin ningún

coste para el acceso y sin restricciones en la redistribución o utilización posterior. Este documento se denominará en la presente política “Licencia de Depósito” (Ver anexo II).

Esta cesión no exclusiva permite al autor mantener los derechos sobre su obra para difundirla. El autor también mantiene su derecho moral a ser debidamente citado y a que se respete la integridad de su obra.

En el caso de tratarse de obras colectivas firmará la licencia el autor que figure como contacto del grupo en el documento, quien deberá adjuntar el Acta de Cesión de Derechos de Representación firmada por los co-autores. (Ver Anexo III).

La Universidad queda eximida de todo tipo de responsabilidad civil, administrativa o penal frente a cualquier reclamo o demanda de terceros. En caso de existencia de una denuncia fundada de plagio la Universidad, a través del Repositorio Institucional, se reserva el derecho de dar de baja la producción que originó dicha controversia.

5.b.-Licencia de uso:

Los registros de los documentos incorporados al Repositorio Institucional manifestarán la Licencia Creative Commons BY-NC-SA 4.0 ([Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](#)).

Bajo esta licencia se permite compartir, redistribuir y realizar adaptaciones de la obra original, siempre que se cite debidamente la fuente y no se realice un uso comercial de la misma. Licencia de uso (Ver anexo IV).

Adenda contractual:

Sin perjuicio de que se estimulará a los autores a negociar con las editoriales los términos de los derechos patrimoniales, en los contratos de cesión de derechos el autor deberá incluir una Adenda que contemple expresamente la instancia de depósito de una copia de su obra en el Repositorio Institucional de la Universidad. (Ver Adenda en anexo V).

Artículo Sexto. Del circuito de los documentos

Cada Unidad Académica firmará el “Acta de Compromiso con el Repositorio Institucional” en donde designará uno o varios responsables del envío de las producciones al Repositorio Institucional.

El envío constará del archivo de la obra, acompañado de la autorización del autor. (Licencia de Depósito. Ver anexo II).

Con respecto a los trabajos finales y tesis y/o cualquier producción en sus diferentes grados de cada Unidad Académica deberá hacer suscribir por el autor, en el momento de entregar su obra, el documento de Licencia de depósito para divulgar la misma en el Repositorio Institucional.

Ambos documentos (tesis, trabajo final o cualquier tipo de producción depositable y la Licencia firmada) deberán remitirse al Repositorio Institucional.

#### Artículo Séptimo. De la manifestación de filiación

Los autores deberán expresar en sus obras su filiación institucional, enumerando las distintas partes de la jerarquía institucional de forma normalizada: de mayor a menor, separando cada parte por punto y espacio, sin abreviaciones, y agregando al final el país. Ej: Universidad Católica Argentina. Facultad de Filosofía y Letras. Departamento de Letras. Argentina. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

#### Artículo Octavo. De los procesos de evaluación institucional

Se especificará en las solicitudes de financiamiento para proyectos de investigación presentados, el término estimado en que se generará la producción científica (incluyendo los datos primarios) y el compromiso de depositar en el Repositorio Institucional una copia de la misma. En los informes finales se deberá detallar toda la producción generada.

En todo proceso de evaluación que realice la Universidad sobre sus investigadores, docentes, becarios y alumnos de grado y de posgrado maestría y doctorado que se realicen en el marco de una investigación financiada o cofinanciada con el ámbito público se contemplará las pautas que establece la Ley N° 26.899 y sus normas reglamentarias . Los registros y estadísticas del Repositorio Institucional serán incluidos como fuente de información en las evaluaciones.

#### Artículo Noveno. Del Repositorio Institucional “Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina”:

El Repositorio Institucional tendrá por fines:

- Preservar, asegurar y mantener el acceso a las creaciones depositadas en su colección.
- Incrementar la visibilidad y la interoperabilidad de las publicaciones incorporadas, adoptando los estándares establecidos en la Resolución 753 – E/2016 del Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación Productiva.
- Observar y aplicar las buenas prácticas internacionales de descripción de objetos digitales
- Mantener estadísticas de las consultas y descargas realizadas en su plataforma.
- Permitir el libre acceso a los metadatos de los objetos digitales del Repositorio Institucional y permitir su reutilización bajo la sola condición de mantener el identificador persistente al enlace del registro original.
- Establecer un control de calidad permanente de los metadatos.

#### Artículo Décimo. Excepciones a la aplicación de esta Política Institucional,:

Acuerdo con terceros:

En caso de que las producciones y datos primarios estén protegidos por derechos de propiedad intelectual y/o acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras, comprometiéndose a proporcionar acceso al texto completo de los documentos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual o de la extinción de los acuerdos previos.

En caso de la existencia de datos primarios, preliminares o definitivos que deban mantenerse en confidencialidad el autor deberá presentar el caso con la debida justificación y aval de su Unidad Académica.

ACTA N° 1067

APROBACIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL DE ACCESO ABIERTO A LA PRODUCCIÓN INTELLECTUAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ARGENTINA.

Dada la solicitud de la Biblioteca Central, los Consejeros aprueban la Política Institucional de Acceso Abierto a la Producción Intelectual de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad.

(Expte.2026279/19)

ES COPIA FIEL DEL ACTA  
N° .....1067.....  
BUENOS AIRES ...5./7./2019

  
Dr. Gabriel F. Lmodio  
Secretario Académico  
Pontificia Universidad Católica Argentina

